	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION : 1

ACUERDO No. 036

FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES ACADÉMICAS A LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:


Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el artículo 28 establece la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y el Reglamento profesoral, Acuerdo Superior 008 del 21 de febrero de 1994, establecen las modalidades de profesor ocasional y de cátedra y según su vinculación, no son Docentes de carrera; pero son parte fundamental de esta Institución, para mantener la calidad y el desarrollo propio de la naturaleza de su misión y visión.

Que a través del Acuerdo No. 051 del 16 de septiembre de 2005 del Consejo Superior Universitario, se estructura el Sistema de Estímulos y Capacitación del Personal Administrativo y Académico de la Universidad Popular del Cesar, y se crea el Sistema de Estímulos y Capacitación de la Universidad Popular del Cesar, el cual se define como el conjunto de planes y programas, orientados a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de sus funcionarios administrativos y docentes, en el desempeño de su labor, contribuyendo así, al cumplimiento efectivo de los fines institucionales.

Que a través del Acuerdo No. 051 del 16 de septiembre de 2005 del Consejo Superior Universitario, se instaura, que los Consejos de Facultad, podrán otorgar distinciones a miembros del personal académico, con al menos cinco años de pertenencia como profesor universitario, en distintas modalidades; en los términos y condiciones que defina el Consejo Académico.

Que los lineamientos para la Acreditación de programas de pregrado del Consejo Nacional de Acreditación –CNA–, de enero de 2013, incluyen dentro de las características a cumplir por parte de los programas, los Estímulos a la Docencia, Investigación, Creación artística y cultural, Extensión o Proyección Social y a la Cooperación Internacional, evaluando; sí la institución ha definido y aplica con criterios académicos un régimen de estímulos que reconoce efectivamente el ejercicio calificado de las funciones de docencia, investigación, creación artística, extensión o proyección social y cooperación internacional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION: 1

ACUERDO No. 036

FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES ACADÉMICAS A LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que a través del Acuerdo No. 006 del 23 de abril de 2018, se establece el Reglamento de vinculación de los Docentes Ocasionales y Catedráticos de la Universidad Popular del Cesar, y se incluye el Reconocimiento o Distinciones académicas, aclarando; que el reconocimiento del “Profesor Ocasional o Catedrático distinguido” podrá ser otorgado por el Consejo Académico, a los profesores que hayan sobresalido en el ámbito universitario por su excelencia en el desempeño Docente.

Que a través del Acuerdo No. 006 del 23 de abril de 2018, se instituye; que el Consejo Académico reglamentará el procedimiento y los requisitos para otorgar las distinciones.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto, es necesario reglamentar el procedimiento y los requisitos para otorgar reconocimientos o distinciones a los profesores de la Universidad Popular del Cesar y en virtud de ello, el Consejo Académico en la sesión del 28 de octubre de 2019,

ACUERDA:


ARTÍCULO 1. Entiéndase como Docente “distinguido” en la Universidad Popular del Cesar, aquel Docente que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco años, en el ejercicio de la docencia, la investigación o la extensión.

ARTÍCULO 2. Las modalidades de Distinción, para reconocer la labor de los profesores de la Universidad Popular del Cesar, serán las siguientes:

- **Profesor distinguido por Docencia meritoria:** se podrá otorgar anualmente, a un miembro del personal académico que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco años, por su desempeño en la actividad docente, ya sea por su desarrollo e innovaciones didácticas y pedagógicas, producción de textos universitarios, obtención de evaluaciones descolantes en su labor docente realizada por los estudiantes, o cualquier otra realización meritoria tendiente al mejoramiento de la actividad docente.
- **Profesor distinguido por Investigación meritoria:** se podrá otorgar anualmente, a un miembro del personal académico que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco años, por presentar resultados significativos en su actividad investigativa y producción científica de alto impacto.
- **Profesor distinguido por Extensión meritoria:** se podrá otorgar anualmente, a un miembro del personal académico que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco (5) años, acorde con el programa de extensión aprobado en cada Facultad, por presentar resultados significativos en actividades de extensión, de proyección social, transferencia o servicio meritorio a la comunidad.





	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION : 1

ACUERDO No. 036

FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES ACADÉMICAS A LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

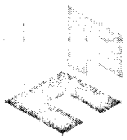
- **Profesor distinguido por Creación artística y cultural meritoria:** se podrá otorgar anualmente, a un miembro del personal académico que se haya destacado de manera sobresaliente durante los últimos cinco (5) años, por presentar obras artísticas originales, entendiéndose por obra artística; aquello que está contemplado en el numeral 4 del literal b numeral l del artículo 20 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002.

ARTÍCULO 3. El procedimiento para otorgar Reconocimientos o Distinciones a los Profesores de la Universidad Popular del Cesar, será el descrito a continuación:

- El Director del Departamento, previa revisión de la evaluación Docente y contando con los insumos e indicadores de la producción científica y académica de los mismos, presentará al Consejo de Facultad, con una periodicidad anual (durante el primer periodo del año), el listado de los Docentes merecedores de los reconocimientos y distinciones académicas en cada uno de los Departamentos.
- Los Consejos de Facultad validarán la información suministrada por los Directores de Departamento y solicitarán al Consejo académico, que, a través de acto solemne, se haga entrega de dichas exaltaciones a los Docentes, con una periodicidad anual (durante el segundo periodo del año)

ARTÍCULO 4. Los requisitos para otorgar Reconocimientos o Distinciones académicas a los Profesores de la Universidad Popular del Cesar, serán los siguientes:

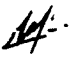
- Para el caso de la distinción o el reconocimiento por **“Docencia meritoria”**, el parámetro a tener en cuenta será, obtener mínimo un 90% en el promedio de la evaluación realizada por los estudiantes, en los últimos cinco (5) años, información que suministrará para el efecto, el comité de evaluación y perfeccionamiento profesoral.
- Para el caso de la distinción o el reconocimiento por **“Investigación meritoria”**, el parámetro a tener en cuenta será, obtener un número mínimo de 30 puntos por publicaciones, en los últimos cinco (5) años; tomando como base lo registrado en la plataforma de COLCIENCIAS.
- Para el caso de la distinción o el reconocimiento por **“Extensión meritoria”**, el parámetro a tener en cuenta será, los proyectos y actividades en el marco de los programas de extensión de las Facultades, desarrollados en el área disciplinar específica, durante los últimos cinco (5) años, que han generado un impacto positivo en la calidad de vida de la comunidad o en el área de aplicación del proyecto, con resultados comprobables, es decir; el reconocimiento emitido por la comunidad o el ente que recibió el servicio, al trabajo desarrollado. Los consejos de Facultad establecerán el criterio específico para este reconocimiento.
- Para el caso de la distinción o el reconocimiento por **“Creación artística y cultural”**, el parámetro a tener en cuenta será, el número de obras artísticas originales realizadas durante los últimos cinco (5) años. Los consejos de Facultad establecerán el criterio específico para este reconocimiento y se encargarán de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306 -110.1-PRO03-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION: 1

ACUERDO No. 036

FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2019


“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS O DISTINCIONES ACADÉMICAS A LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

remitir las obras al comité de investigación y extensión institucional, para los trámites pertinentes, previo cumplimiento por parte del Docente, de las exigencias de ley establecidas para el efecto, por el Registro Nacional de Derecho de autor del Ministerio del Interior. 

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2019


ALEXI LEONOR VIDAL BRITO
Presidente


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Secretaria General (E)